

## ANEXO 3

## Condiciones académicas para la continuidad de la trayectoria formativa de las y los estudiantes en los diseños curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria anteriores al 2023

- 1. Las y los estudiantes que adeuden cursada y/o finales de unidades curriculares y opten por permanecer en el diseño curricular anterior, harán la solicitud ante la Dirección del Instituto a través del formulario que figura en el Anexo 5 de la presente disposición entre el 1 de marzo y el 15 de abril de cada ciclo lectivo. La mencionada solicitud no inhabilita la petición de cambio al nuevo diseño en otra instancia temporal, según la presente disposición.
- 2. Las y los estudiantes que hayan solicitado continuidad en el diseño en el que iniciaron sus estudios deberán tener acreditadas la totalidad de las unidades curriculares a marzo de 2028. Caso contrario pasarán al diseño curricular vigente.
- 3. Las y los estudiantes que no hubiesen superado el 50% de las unidades curriculares acreditadas del diseño anterior a marzo de 2026 pasarán al diseño curricular vigente, respetándose la totalidad de las equivalencias establecidas en la presente disposición.
- 4. Para garantizar la continuidad de las y los estudiantes con trayectorias discontinuas -que opten por permanecer en el mismo diseño curricular en que comenzaron sus estudios-, se considerarán exclusivamente las tablas de equivalencia presentes en los Anexos 7 a 14 de la presente disposición, según corresponda.
- 5. El Instituto notificará a la/el estudiante en un plazo de 10 días hábiles sobre su situación académica a través del formulario que figura en el Anexo 13 de la presente disposición.
- 6. Las unidades curriculares cursadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de dos años calendario a partir del último año que se desarrolló en el diseño anterior (ver cuadro). Durante ese período las Instituciones conformarán mesas de examen para estudiantes regulares o libres. Las unidades curriculares que no se acrediten durante ese período se deberán cursar o rendir en carácter de "libre" en la unidad curricular del nuevo diseño cuya equivalencia estipula las tablas correspondientes en los Anexos 7 a 14.

<u>Por ejemplo</u>: Si una/un estudiante adeuda final de **P. Filosófico Pedagógica I** podrá rendir hasta marzo de 2025. Vencido este plazo deberá cursar o rendir en carácter de "libre" **Pedagogía** del nuevo diseño



Unidades curriculares del diseño anterior	Último año que se cursa diseño anterior	Última fecha para dar finales
1er año	2022	Marzo 2025
2do año	2023	Marzo 2026
3er año	2024	Marzo 2027
4to año	2025	Marzo 2028

7. Cuando una/un estudiante deba cursar unidades curriculares que no se ofrecen debido a la implementación del nuevo diseño, podrá hacerlo en las unidades curriculares del nuevo diseño según las tablas de equivalencias dispuestas en los Anexos 7 a 14 de la presente disposición. Por ejemplo: si una/un estudiante debe cursar P. Filosófico Pedagógica I, a partir del ciclo 2023 deberá cursar Pedagogía del nuevo diseño y se acreditará como P. Filosófico Pedagógica I.





## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2023 - Año de la democracia Argentina

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Númer	o	:

**Referencia:** ANEXO 3 Condiciones académicas para la continuidad de la trayectoria formativa de las y los estudiantes en los diseños curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria anteriores al 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.